



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2244

CERTIFICADO DE: MODIFICACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	ALECSER LTDA	NIT	860.532.375-1
DIRECCIÓN	CL 74 83 04, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	2764781
ASEGURADO	ALECSER LTDA	NIT	860.532.375-1
DIRECCIÓN	CL 74 83 04, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	2764781
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINÚAN EN VIGOR.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2244

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR ALECSER LTDA		NIT 860.532.375-1
DIRECCIÓN CL 74 83 04, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA		TELÉFONO 2764781
ASEGURADO ALECSER LTDA		NIT 860.532.375-1
DIRECCIÓN CL 74 83 04, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA		TELÉFONO 2764781
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NIT 00.000.000-0
DIRECCIÓN .. TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL		TELÉFONO

CLAUSULADO APLICABLE 01/01/2017-1306-P-06-P446/2017

TOMADOR / ASEGURADO
ALECSER LTDA
NIT. 8605323751

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO
8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA
ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SE CONSIDERA COBERTURA PARA EL ASEGURADO Y LA ACTIVIDAD AQUÍ DESCRITA

OBJETO DE LA PÓLIZA:
INDEMNIZAR CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES POR RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ASEGURADA DE ACUERDO CON LOS AMPAROS CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 1,7 EXCLUSIONES.

MODALIDAD DE COBERTURA: OCURRENCIA
NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL CLAUSULADO GENERAL, SE MODIFICA LA PRESENTE PÓLIZA A MODALIDAD OCURRENCIA EN LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO INDICADOS POR LA LEY

EXTENSIÓN TERRITORIAL:
COLOMBIA

LEGISLACION APLICABLE:
COLOMBIA

VIGENCIA:
12 MESES DE VIGENCIA COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN
DESDE LAS 00:00 DEL 28 DEL 01 DEL 2021
HASTA LAS 00:00 DEL 28 DEL 01 DEL 2022

LÍMITE ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO/VIGENCIA
\$363.410.400

PRIMA ANUAL (SIN IVA) *
\$5.086.000
*A LOS VALORES PRESENTADOS DEBE ADICIONARSE EL IVA

CONDICIONES PARTICULARES:
TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL DE SEGUROS AXA COLPATRIA APLICABLES BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS. BAJO LA PÓLIZA SE CUBREN LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

AMPAROS:
A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN LOS AMPAROS BÁSICOS APLICABLES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL CLAUSULADO GENERAL

AMPARO LIMITES** Y SUBLIMITES
1.1 R.C.E. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA P.L.O. 100% EVENTO/VIGENCIA
1.2 POSESIÓN DE ARMAS 100% EVENTO/VIGENCIA
* TODOS LOS AMPAROS, COBERTURAS, EXTENSIONES Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO ANUAL Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.
* ELLÍMITEASEGURADOY/ODE RESPONSABILIDAD AQUÍ DECLARADO ES NI PRIORIDAD, NI DEDUCIBLE DE ALGUNA OTRA PÓLIZA.

DEDUCIBLES:
COBERTURAS DEDUCIBLES
1.1 R.C.E. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA P.L.O. 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1000000 PESOS
1.2 POSESIÓN DE ARMAS 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1000000 PESOS

INFORMACION
RECIBIDA SINIESTRALIDAD ÚLTIMOS 3 AÑOS:
1. 2018 - 2019 \$ 0
2. 2019 - 2020 \$ 0
3. 2020 - 2021 \$ 0

RESPALDO:
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 100%

PAGO DE PRIMA:
CONTADO 30 DÍAS





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2244

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR ALECSER LTDA	DIRECCIÓN CL 74 83 04, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 860.532.375-1 TELÉFONO 2764781
ASEGURADO ALECSER LTDA	DIRECCIÓN CL 74 83 04, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 860.532.375-1 TELÉFONO 2764781
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	DIRECCIÓN „ TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 00.000.000-0 TELÉFONO

SUJETO A:
 *NO SINIESTROS CONOCIDOS A LOS REPORTADOS A LA FECHA QUE PUDIERA AFECTAR LA COBERTURA.
 *NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS 10 DÍAS.
 *INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD (2021)
 *AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS SUJETO A AVISO A 30 DÍAS Y A QUE EL INCREMENTO EN INGRESOS O NÚMERO DE PERSONAL NO SE INCREMENTE EN MÁS DEL 10% DEL INFORMADO AL INICIO DE LA PÓLIZA.

NOTAS:
 QUEDA SUJETA A QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN NI SINIESTROS QUE AFECTEN LA COBERTURA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTA OFERTA HASTA LA FECHA DE LA ORDEN EN FIRME. EN EL EVENTO EN QUE CUALQUIERA DE LAS DOS COSAS OCURRIERE, LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS AQUÍ OFRECIDOS.
 EL EVENTUAL AMPARO ESTÁ SUPEDITADO A LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA Y AL PAGO DE LA PRIMA EN LA FECHA CONVENIDA, SIEMPRE QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN.
 REMITIMOS LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS .

TEXTOS DE CLAUSULAS APLICABLES ADICIONALES AL CLAUSULADO GENERAL

CLAUSULAS
 *SE INCLUYE LUCRO CESANTE DE LA VÍCTIMA SIEMPRE QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESIÓN CORPORAL, PERSONAL Y/O MUERTE DE LA VÍCTIMA. EL LUCRO CESANTE SIN DAÑO FÍSICO SE ENCUENTRA EXCLUIDO.
 *CLAUSULA DE AVISO DE RECLAMOS.

*JURISDICCIÓN:
 COLOMBIANA.

*CLAUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITANTE POR SANCIONES:
 NINGÚN ASEGURADOR DEBERÁ OTORGAR COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CLAUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA
 CUALQUIER CONTROVERSIAS, DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO O REFERENTE A SU INTERPRETACIÓN O VALIDEZ, QUE SURJA ENTRE EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR SERÁ SOMETIDA A ARBITRAJE. EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ REGULADO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA. SIEMPRE Y CUANDO SEA PERMITIDO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA LAS SIGUIENTES REGLAS SE APLICAN:

1. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE NOTIFICANDO POR ESCRITO SU INTENCIÓN DE HACERLO A LA OTRA PARTE Y COMUNICÁNDOLE A LA VEZ EL NOMBRE DEL ÁRBITRO POR ELLA ELEGIDO.
2. DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHA NOTIFICACIÓN, LA OTRA PARTE DESIGNARÁ UN ÁRBITRO.
3. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES NO NOMBRE UN ÁRBITRO EN EL PLAZO INDICADO, LA OTRA PARTE TENDRÁ EL DERECHO A DESIGNARLO ELLA DE INMEDIATO EN SU LUGAR. LOS DOS ÁRBITROS ELEGIRÁN UN TERCER ÁRBITRO.
4. LOS ÁRBITROS SERÁN EJECUTIVOS O EX- EJECUTIVOS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O REASEGUROS QUE NO ESTÉN CONTROLADAS NI MANEJADAS POR NINGUNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE ACUERDO.
5. LOS ÁRBITROS NO ESTARÁN LIMITADOS POR FORMALIDADES JUDICIALES NI POR REGLAS FORMALES DE REALIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, Y OTORGARÁN LA DEBIDA CONSIDERACIÓN A LOS USOS Y COSTUMBRES VIGENTES EN EL NEGOCIO DEL SEGURO Y REASEGURO.
6. LA RESOLUCIÓN (EL LAUDO ARBITRAL) QUE SE DICTE, POR MAYORÍA Y EN FORMA ESCRITA, SERÁ DEFINITIVA Y VINCULANTE.
7. SALVO QUE LOS ÁRBITROS DISPONGAN ALGO DIFERENTE, LA TOTALIDAD DE LAS COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS, SE REPARTIRÁN POR IGUAL ENTRE LAS PARTES.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS SERÁ DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD ESPECIFICADA EN LA TARJETA DE OPERACIÓN, ES DECIR, CUALQUIER SOBRE CUPO ESTÁ EXCLUIDO DE LA COBERTURA.
 SEDE DE ARBITRAJE: BOGOTÁ (COLOMBIA)

CLAUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2244

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR ALECSER LTDA	DIRECCIÓN CL 74 83 04, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 860.532.375-1 TELÉFONO 2764781
ASEGURADO ALECSER LTDA	DIRECCIÓN CL 74 83 04, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 860.532.375-1 TELÉFONO 2764781
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	DIRECCIÓN .. TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 00.000.000-0 TELÉFONO

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR QUEDA FACULTADO PARA REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA, SALVO LOS CASOS DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERÁ DAR AVISO AL ASEGURADO POR ESCRITO SOBRE ESTA DETERMINACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN SEGÚN EL NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA POR MEDIO DE CARTA O CERTIFICADO.
ADEMÁS, DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA LIQUIDAD A PRORRATA.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
DECLARO QUE TODA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO Y SUMINISTRARÉ A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (EN ADELANTE AXA COLPATRIA) A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, ES VERAZ, ACTUAL, COMPLETA, EXACTA Y PERTINENTE. AUTORIZO LIBREMENTE Y DE MANERA EXPRESA A AXA COLPATRIA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILIADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGREN EL GRUPO AXA O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS LLEVE A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA: I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUDES DE SERVICIOS SOLICITADOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIOS, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES.
LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIOS MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES. EN CONSECUENCIA, PARA LAS FINALIDADES DESCRITAS, AXA COLPATRIA PODRÁ: A. CONOCER, ALMACENAR Y PROCESAR TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN UNA O VARIAS BASES DE DATOS, EN EL FORMATO QUE ESTIME MÁS CONVENIENTE. B. ORDENAR, CATALOGAR, CLASIFICAR, DIVIDIR O SEPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ CON CUALQUIER INFORMACIÓN DE QUE DISPONGA LEGÍTIMAMENTE, INCLUYENDO INVESTIGAR O COMPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ CON CUALQUIER INFORMACIÓN DE QUE DISPONGA LEGÍTIMAMENTE, INCLUYENDO AQUELLAS CONOCIDAS POR SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILIADAS O CUALQUIER COMPAÑÍA DEL GRUPO AXA. D. ACCEDER, CONSULTAR, COMPARAR Y EVALUAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SOBRE MÍ SE ENCUENTRE ALMACENADA EN LAS BASES DE DATOS DE CUALQUIER CENTRAL DE RIESGO CREDITICIO, FINANCIERO, DE ANTECEDENTES JUDICIALES O DE SEGURIDAD LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA, DE NATURALEZA ESTATAL O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA, O CUALQUIER BASE DE DATOS COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE PERMITA ESTABLECER DE MANERA INTEGRAL E HISTÓRICAMENTE COMPLETA EL COMPORTAMIENTO COMO DEUDOR, USUARIO, CLIENTE, GARANTE, ENDOSANTE, AFILIADO, BENEFICIARIO, SUSCRIPTOR, CONTRIBUYENTE Y/O COMO TITULAR DE SERVICIOS FINANCIEROS, COMERCIALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
E. ANALIZAR, PROCESAR, EVALUAR, TRATAR O COMPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. A LOS DATOS RESULTANTES DE ANÁLISIS, PROCESAMIENTOS, EVALUACIONES, TRATAMIENTO Y COMPARACIONES, LES SERÁN APLICABLES LAS MISMAS AUTORIZACIONES QUE OTORGO EN ESTE DOCUMENTO PARA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. F. ESTUDIAR, ANALIZAR, PERSONALIZAR Y UTILIZAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ PARA EL SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y/O MEJORAMIENTO, TANTO INDIVIDUAL COMO GENERAL, DE CONDICIONES DE SERVICIO, ADMINISTRACIÓN, SEGURIDAD O ATENCIÓN, ASÍ COMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MERCADEO, CAMPAÑAS, BENEFICIOS ESPECIALES Y PROMOCIONES. AXA COLPATRIA PODRÁ COMPARTIR CON SUS ACCIONISTAS Y CON COMPAÑÍAS CONTROLANTES, CONTROLADAS, VINCULADAS, AFILIADAS O PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO AXA, O CON LOS ALIADOS DE NEGOCIOS QUE SE SOMETAN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN LOS RESULTADOS DE LOS MENCIONADOS ESTUDIOS, ANÁLISIS, PERSONALIZACIONES Y USOS, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS POR MÍ. G. REPORTAR, COMUNICAR O PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ O AQUELLA DE QUE DISPONGA SOBRE MÍ: A. A LAS CENTRALES DE RIESGOS CREDITICIO, FINANCIERO, COMERCIAL O DE SERVICIOS LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDAS, O A OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICABLES B. A LOS TERCEROS QUE EN CALIDAD DE PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS, DE COBRANZA, DE SEGURIDAD O DE APOYO GENERAL PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. C. A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ACCIONISTAS DE AXA COLPATRIA Y A LAS SOCIEDADES CONTROLANTES, CONTRALADAS, VINCULADAS, AFILIADAS O PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO AXA. D. A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS QUE EN EJERCICIO DE SU COMPETENCIA Y CON AUTORIZACIÓN LEGAL LO SOLICITEN, O ANTE LAS CUALES SE ENCUENTRE PROCEDENTE FORMULAR DENUNCIA, DEMANDA, CONVOCATORIA A ARBITRAJE, QUEJA O RECLAMACIÓN. E. A TODA OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN EL CLIENTE AUTORICE EXPRESAMENTE. H. EL CLIENTE TENDRÁ EL DEBER DE INFORMAR CUALQUIER MODIFICACIÓN, CAMBIO O ACTUALIZACIÓN NECESARIA Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS DE NO HABER ADVERTIDO OPORTUNA E INTEGRALMENTE SOBRE CUALQUIER MODIFICACIÓN, CAMBIO O ACTUALIZACIÓN NECESARIA. EL CLIENTE DECLARA HABER LEÍDO EL CONTENIDO DE ESTA CLÁUSULA Y HABERLA COMPRENDIDO A CABALIDAD, POR RAZÓN POR LA CUAL ENTIENDE SUS ALCANCES E IMPLICACIONES.

EXCLUSIONES:
ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA ORIGINAL:

- *GUERRA, GUERRA CIVIL, TERRORISMO, ETC.
- *RIESGOS ATÓMICOS Y NUCLEARES.
- *COLADURA, DERRAME, CONTAMINACIÓN (SEEPAGE & POLLUTION).
- *EXCLUSIONES DE RECONOCIMIENTO DE DATOS.
- *PÉRDIDA O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES, ACCIONES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN O ESTADO DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O ALBOROTOS POPULARES QUE REVELAN EL CARÁCTER DE ASONADA, SUBLEVACIÓN MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, CONSPIRACIÓN O USURPADO, CONFISCACIÓN, REQUIS, NACIONALIZACIÓN O DETENCIÓN POR CUALQUIER PODER CIVIL O MILITAR LEGÍTIMO O USURPADO, DESTRUCCIÓN O DAÑOS A LOS BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O ACTIVIDADES POR ORDEN DE CUALQUIER INDIVIDUO O PERSONAS QUE ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER GRUPO U ORGANIZACIÓN CUYO OBJETO SEA EL DERROCAMIENTO DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PRESIONAMIENTOS SOBRE EL GOBIERNO POR TERRORISMO U OTROS MEDIOS VIOLENTOS.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2244

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR ALECSER LTDA	DIRECCIÓN CL 74 83 04, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 860.532.375-1 TELÉFONO 2764781
ASEGURADO ALECSER LTDA	DIRECCIÓN CL 74 83 04, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 860.532.375-1 TELÉFONO 2764781
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 00.000.000-0 TELÉFONO

*TERRORISMO Y/O TODA AMENAZA DE PÉRDIDA O PÉRDIDA REAL O DAÑOS A PERSONAS O BIENES, YA SEAN TANGIBLES O INTANGIBLES (INCLUYENDO TODA PERDIDA CONSECUCIONAL O DE CUALQUIER CLASE) RESULTANTE DE CUALQUIER INTENTO DE INTIMIDAR O COERCER A UN GOBIERNO, POBLACIÓN CIVIL O CUALQUIER SEGMENTO DE ÉSTOS EN FOMENTO, AVANCE O PROMOCIÓN D OBJETIVOS POLÍTICOS, SOCIALES O RELIGIOSOS.

*SABOTAJE Y/O CUALQUIER ACCIÓN DELIBERADA QUE EJECUTADA AISLADAMENTE, DAÑE, OBSTRUYA, DESTRUYA O ENTORPEZCA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIÓN O DE SERVICIOS, PRIVADOS O PÚBLICOS, FUNDAMENTALMENTE PARA LA SUBSISTENCIA DE LA COMUNIDAD O PARA SU DEFENSA, CON LA FINALIDAD DE TRASTORNAR LA VIDA ECONÓMICA, O A UN PAÍS, O AFECTAR SU CAPACIDAD DE DEFENSA.

*CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO.

*P.C.B'S (BIFENIL POLICRONADO), PLOMO, LATEX, MTBE (METHYL-TERTIARY BUTYL ETHER).

*MOHO/ASBESTOS/SÍLICE.

*INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

*DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

*OPERACIONES DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON EL CHEQUEO DE PASAJEROS Y DE EQUIPAJEEN AEROPUERTOS.

*OPERACIONES DE AERÓDROMOS, AEROPUERTOS, PUERTOS Y/O HELIPUERTOS.

*PÉRDIDAS FINANCIERAS, Y LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS.

*INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL.

*DEMANDAS O RECLAMOS DESDE EL EXTERIOR.

*REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA.

*GUERRA, GUERRA CIVIL, TUMULTO, ALBOROTO POPULAR, HUELGAS, LOCK OUT, MOTINES.

*ACTOS DE LA NATURALEZA, ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.

*ACTOS DE TERRORISMO Y/O ACTOS MALINTENCIONADOS.

*DAÑOS PUNITIVOS.

*CUALQUIER ERROR EN LA INTERPRETACIÓN O LECTURA ELECTROMAGNÉTICA DE DATOS.

*DAÑOS CAUSADOS POR EL RECONOCIMIENTO DE DATOS.

*RC FRENTE A LA CARGA O POR DAÑOS A, O LA DESAFARICIÓN DE LA CARGA.

*TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.

*RC PARQUEADEROS.

*RC AVIACIÓN / RC MARÍTIMA.

*RC AUTO

*RC ARRENDATARIO.

*RIESGOS OFF-SHORE.

*MINAS SUBTERRÁNEAS.

*PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O MEDICINALES Y/O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

*TRANSPORTE Y/O CUSTODIA DE VALORES, EXTENDIÉNDOSE PERO NO IMITADO A LA DEFINICIÓN ADJUNTA.

*ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL Y/O VIOLACIÓN.

*DAÑOS FINANCIEROS Y MORALES PUROS.

*FALLAS Y/O FALTAS EN EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y/O ELECTRICIDAD.

*DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y/O AL ECOSISTEMA.

*RC POR ROBO DE IDENTIDAD.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2244

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	ALECSER LTDA	NIT	860.532.375-1
DIRECCIÓN	CL 74 83 04, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	2764781
ASEGURADO	ALECSER LTDA	NIT	860.532.375-1
DIRECCIÓN	CL 74 83 04, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	2764781
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	.. TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

- *VIOLACIONES DE DERECHOS DE AUTOR.
- *DAÑOS OCASIONADOS POR LA INHALACIÓN DE VAPORES, HUMOS, PARTICULAS, RESIDUOS O QUÍMICOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES O EQUIPOS DE CORTE Y SOLDADURA.
- *CLAUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS.
- *UNIÓN Y MEZCLA.
- *DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZADORES, MULTAS Y PENALIDADES.
- *D&O.
- *RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O ERRORES Y OMISIONES.
- *PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR LAS CONDUCCIÓN, OPERACIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
- *GARANTÍA DE CALIDAD Y/O RETIRADA DE PRODUCTOS (PRODUCTS RECALL).
- *SE EXCLUYE REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTROS.
- *CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITANTE POR SANCIONES.
- *RC CRUZADA.
- *DAÑO MORAL.
- *RC CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.
- *EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SEGÚN ANEXO ADJUNTO.
- DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
- PERJUICIOS CAUSADOS POR O DURANTE LA COMISIÓN DE DELITOS QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO O LOS PODERES Y AUTORIDADES DEL MISMO, TERRORISMO, ACTOS TERRORISTAS Y SECUESTRO.
- ARMAS DE GUERRA O DE USO EXCLUSIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, A MENOS QUE LA COMPAÑÍA CUENTE CON LOS PERMISOS NECESARIOS PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ESTE TIPO DE ARMAS.
- EL VIGILANTE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, O DE CUALQUIER SUSTANCIA QUE PRODUZCA DEPENDENCIA FÍSICA O SÍQUICA.
- CUANDO NO SE CUENTE CON LAS RESPECTIVAS LICENCIAS O PERMISOS; LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS O POR LA LEY.
- TRANSPORTE O CUSTODIA DE VALORES.
- PERJUICIOS ORIGINADOS POR ACCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
- PÓLIZAS QUE CUBRAN DAÑO MORAL, PERJUICIO FISIOLÓGICO O DE VIDA DE RELACIÓN Y EL LUCRO CESANTE EN EXCESO DE LOS SUBLÍMITES AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA.
- DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES Y/O CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.
- INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARÁCTER DE MULTA O SANCIÓN PENAL
- PERJUICIOS PURAMENTE PATRIMONIALES, ES DECIR AQUELLOS QUE NO SON CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO CORPORAL O MATERIAL CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
- PERJUICIOS RELACIONADOS CON CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS.
- PERJUICIOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE MUNICIONES Y EXPLOSIVOS.
- OPERACIONES RELACIONADAS CON EL CHEQUEO DE PASAJEROS Y DE EQUIPAJE EN AEROPUERTOS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR PÉRDIDAS O DAÑOS A LA CARGA.



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea Integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018009512620 para el resto del país o #247 o al lo prefiera a la dirección electrónica serviciocliente@axacolpatria.co
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 p.m y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico dir@world@consuelbrodiguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313 409 80 23

USUARIO: MAACOSTAR

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2244

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	ALECSER LTDA	NIT	860.532.375-1
DIRECCIÓN	CL 74 83 04, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	2764781
ASEGURADO	ALECSER LTDA	NIT	860.532.375-1
DIRECCIÓN	CL 74 83 04, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	2764781
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

PÉRDIDA, CORRUPCIÓN O DESTRUCCIÓN DE DATOS O INFORMACIONES ELECTRÓNICAS, PROGRAMAS DE CODIFICACIÓN O SOFTWARE, Y/O INDISPONIBILIDAD DE DATOS O INFORMACIONES ELECTRÓNICAS Y FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE HARDWARE, SOFTWARE Y CIRCUITOS INTEGRADOS, Y/O PÉRDIDA DE BENEFICIOS PROVENIENTE DE LOS ANTERIORES.

USO DE VEHÍCULOS BLINDADOS.

BONOS Y PAGOS SIMILARES.

RESTABLECIMIENTO SUMA ASEGURADA

DEFINICIÓN DE VALORES

SIGNIFICARÁ PARA ESTE SEGURO, MONEDA, BILLETES, METALES PRECIOSOS DE TODAS CLASES Y FORMAS Y ARTÍCULOS HECHOS CON ELLOS, JOYAS, RELOJES, GEMAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, CERTIFICADOS DE ACCIONES, BONOS, CUPONES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE TÍTULOS VALORES, CHEQUES, GIROS, ORDENES DE PAGO, LETRAS DE CAMBIO, ESTAMPILLAS, PÓLIZAS DE SEGURO, ESCRITURAS, HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE O CONTRATOS QUE REPRESENTEN DINERO U OTRA PROPIEDAD (REAL O PERSONAL) O INTERESES AFINES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE VALOR INCLUYENDO LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS REGISTROS QUE PUEDAN ESTAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y TODO OTRO INSTRUMENTO SIMILAR O DE LA MISMA NATURALEZA

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, SE ACLARA QUE ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CONTRIBUYA O RESULTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EPIDEMIAS O PANDEMIAS, TALES COMO EL CORONAVIRUS (COVID-19), ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA GRAVE SÍNDROME CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE LOS MISMOS.

ESTA EXCLUSIÓN TAMBIÉN APLICA A CUALQUIER RECLAMO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, EN CONTRIBUCIÓN A, O RESULTANTE DE:

(I) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SURJA EN RESPUESTA A UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O POTENCIAL; O

(II) CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TALES COMO CORONAVIRUS (COVID-19), CORONAVIRUS 2 POR SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2), CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE LOS MISMOS, O DE CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD, EPIDEMIA O PANDEMIA.

ÚNICAMENTE TIENE INCLUIDA LA COBERTURA A CONTINUACIÓN RESEÑADA DESDE INICIO DE VIGENCIA 28 DE ENERO DE 2021, ASÍ:

COBERTURA

AMPARA EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

VALOR ASEGURADO

100% 400 SMMLV COP \$363.410.400

DEDUCIBLE

10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO \$1.000.000



comercial

De: gerencia@alecser.com
Enviado el: jueves, 11 de febrero de 2021 3:54 p. m.
Para: mantenimiento@alecser.com; 'comercial'
CC: 'ALFREDO LESMES'; 'Nubiasanchez'
Asunto: RV: Confirmación Pago - 2244

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

De: Axa Colpatria <PortalPagos@axacolpatria.co>
Enviado el: jueves, 11 de febrero de 2021 3:50 p. m.
Para: ALECSER LTDA <GERENCIA@ALECSER.COM>
Asunto: Confirmación Pago - 2244



Comprobante de pago

Estimado(a) ALECSER LTDA :

Este es el comprobante de pago generado por su transacción, lea cuidadosamente los datos y conserve esta información.

Comprobante de Pago Entidad Financiera

Fecha de pago: **11/02/2021 03:49:28 p.m.**

IP: **190.156.216.139**

Recibo de pago N°.: **1503940440**

Valor pagado: **COP 6054720,00**

IVA: **COP 19%**

Franquicia: **Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)**

Autorización: **890525929**

Respuesta Pago Entidad Financiera: **La petición ha sido aprobada exitosamente**



Comprobante de Transacción del Producto UI

Fecha de aplicación de recaudo: 11/02/2021 03:49:30 p.m.

Producto: Seg. Generales - RESPONSABILIDAD CIVIL

Numero de Producto: 2244

Numero de Comprobante: 03548883

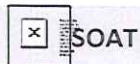
Respuesta Recaudo: Se ha completado exitosamente la notificación del Pago

Nota: Esta operación de pago no tiene costo

Gracias por hacer parte de la familia AXA COLPATRIA.

Atentamente, AXA COLPATRIA

Cotiza con nosotros cualquier tipo de seguro



Descarga nuestra APLICACIÓN



Seguros

Condiciones Generales



**Póliza de Seguro de
Responsabilidad Civil
Empresas de Vigilancia**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
ESPECIALIZADA



AXA COLPATRIA

reinventando / los seguros

01/01/2017 - 1306 - P-06 - P446/2017

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESAS DE VIGILANCIA

CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS BÁSICOS

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA, INDEMNIZARÁ, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO, LOS PERJUICIOS MATERIALES POR RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ASEGURADA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES AMPAROS CONTRATADOS CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 1.7 "EXCLUSIONES".

1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
2. GASTOS MÉDICOS.
3. RESPONSABILIDAD PATRONAL.
4. BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA O CONTROL.
5. GASTOS DE DEFENSA.

CON BASE EN LO PRESCRITO EN EL ART. 4º. DE LA LEY 389 DE 1997, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL AMPARADA EN ESTA PÓLIZA, SE REFIERE A HECHOS ACAECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SIEMPRE QUE LA RECLAMACIÓN DEL DAMNIFICADO AL ASEGURADO O A AXACOLPATRIA SE EFECTUÉ DENTRO DE LOS DOS (2) AÑOS SIGUIENTES A DICHA OCURRENCIA.

EL SEGURO TIENE COMO OBJETO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN BENEFICIARIOS DEL SEGURO Y TIENEN ACCIÓN DIRECTA PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN A AXA COLPATRIA, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE DEBA RECONOCER DIRECTAMENTE EL ASEGURADO.

1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MATERIALES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE

VIGILANCIA ASEGURADA, POR LESIONES O MUERTE DE PERSONAS Y DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS QUE SE CAUSEN EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA VIGILANCIA PRIVADA, CON ARMAS DE FUEGO O CON CUALQUIER OTRO MEDIO HUMANO, ANIMAL, TECNOLÓGICO, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES AMPAROS:

1.1.1 USO DE ARMAS DE FUEGO

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR ERRORES DE PUNTERÍA DEBIDO AL USO INDEBIDO DE LAS ARMAS DE FUEGO DE DOTACIÓN, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA POR PARTE DE LOS VIGILANTES EMPLEADOS DIRECTOS DE LA EMPRESA ASEGURADA.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR USO INDEBIDO LA INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA EL PORTE Y USO DE ARMAS DE FUEGO DE DEFENSA PERSONAL O LAS DE USO RESTRINGIDO QUE GOCEN DE LA AUTORIZACIÓN LEGAL PERTINENTE.

1.1.2 USO DE PERROS GUARDIANES

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL USO DE PERROS DEBIDAMENTE ADIESTRADOS Y ENTRENADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA.

1.1.3 USO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD APROPIADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA.

1.2 GASTOS MÉDICOS

AXA COLPATRIA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS QUE EN LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS

SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS, EN LOS PREDIOS EN LOS CUALES EL ASEGURADO PRESTE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA.

ESTE AMPARO SE OTORGA CON EL FIN DE PRECAVER UNA RESPONSABILIDAD FUTURA DEL ASEGURADO Y EN CASO QUE LE SEA IMPUTABLE DICHA RESPONSABILIDAD, LOS VALORES INDEMNIZADOS HACEN PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN FINAL.

1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MATERIALES, IMPUTABLES AL ASEGURADO, CAUSADOS A LOS VIGILANTES A SU SERVICIO ÚNICAMENTE EN ACCIDENTE DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO EL VIGILANTE HAYA CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EL ACCIDENTE NO SE HAYA ORIGINADO POR UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL, ENDÉMICA O EPIDÉMICA.

ESTE AMPARO CUBRE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS VIGILANTES QUE OSTENTEN LA CONDICIÓN DE EMPLEADOS DIRECTOS DEL ASEGURADO, OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS O A SU FAVOR.

A EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO ACCIDENTAL, IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVenga DURANTE LA REALIZACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS CONTRACTUALMENTE AL EMPLEADO Y QUE LE PRODUZCA LESIÓN ORGÁNICA, PERTURBACIÓN FUNCIONAL O MUERTE.

SE ENTIENDE POR EMPLEADO, TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA.

1.4 BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO POR LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES DE TERCEROS QUE EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

HAN SIDO CONFIADOS AL ASEGURADO PARA SU CUSTODIA, GUARDA Y/O CUIDADO.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR EL HURTO Y/O APODERAMIENTO DE UN BIEN DE PROPIEDAD DE TERCEROS, SIN QUE SE HAYA EMPLEADO VIOLENCIA SOBRE LAS COSAS O LAS PERSONAS, SIEMPRE QUE EL INGRESO DE TALES BIENES HAYA SIDO REGISTRADO Y SE ENCUENTREN EN ZONAS COMUNES CERRADAS.

1.5 GASTOS DE DEFENSA

CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN ESTA PÓLIZA.

ES CONDICIÓN NECESARIA PARA QUE OPERE ESTE AMPARO QUE LOS APODERADOS DEL ASEGURADO, HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR AXA COLPATRIA, Y QUE EL ASEGURADO NO AFRONTE EL PROCESO SIN LA APROBACIÓN DE AXA COLPATRIA.

EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO COMPRENDE CUALQUIER SINIESTRO QUE DÉ ORIGEN A LA INICIACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE VÍCTIMAS, LESIONADOS, QUERELLANTES O DEMANDANTES.

ESTE AMPARO OPERA POR REEMBOLSO Y ES INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS OTORGADOS POR ESTE SEGURO Y, POR CONSIGUIENTE, NINGUNA INDEMNIZACIÓN PUEDE SER INTERPRETADA COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA.

REQUISITOS PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN DEL PRESENTE AMPARO:

EL INTERESADO (TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, SEGÚN EL CASO) DEBERÁ SUMINISTRAR LOS MEDIOS PROBATORIOS A SU ALCANCE, EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES:

- A. COPIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- B. CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ABOGADO DE LOS PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO DEL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS.

C. CONSTANCIA DEL RESPECTIVO JUZGADO CON INDICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SURTIDA CON PRESENCIA DEL ABOGADO.

PARÁGRAFO: COSTAS DEL PROCESO: ASÍ MISMO AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE HECHO DOLOSO O EXCLUÍDO.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE AXA COLPATRIA.
3. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDEN EL LÍMITE ASEGURADO, AXA COLPATRIA SOLO RESPONDERÁ POR LAS COSTAS EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN. EL LÍMITE ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA ES EXIGIBLE SIEMPRE Y CUANDO HAYA LUGAR A PAGO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PÓLIZA Y APLICABLE POR CADA SINIESTRO QUE DÉ ORIGEN A LA INICIACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE VÍCTIMAS, LESIONADOS, QUERELLANTES O DEMANDANTES.

1.6 AMPAROS OPCIONALES

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, CUANDO ASÍ SE ACUERDE EXPRESAMENTE, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR:

1.6.1 LUCRO CESANTE

NO OBSTANTE LO CONSIGNADO EN EL LITERAL H) DE LA CONDICIÓN 1.7, ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE CAUSADOS AL TERCERO DAMNIFICADO A CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE VIGILANCIA ASEGURADA POR UN RIESGO AMPARADO.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR LUCRO CESANTE LA GANANCIA O PROVECHO QUE SE DEJA DE PERCIBIR A CONSECUENCIA DE LA LESIÓN PERSONAL O EL DAÑO MATERIAL.

1.6.2 VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCEROS, IMPUTABLES

AL ASEGURADO, DERIVADOS ÚNICAMENTE DEL USO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA ASEGURADA.

SON OBJETO DE LA PRESENTE COBERTURA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y LOS TOMADOS EN CONDICIÓN DE ARRIENDO, USUFRUCTO O COMODATO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, SE ENTIENDE POR VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE TODO ARTEFACTO DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS O COSAS QUE SE MUEVE SIN INTERVENCIÓN DE UNA FUERZA EXTERIOR EN VIAS PÚBLICAS O PRIVADAS DESTINADAS AL TRÁNSITO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y EN EXCESO DE LOS MÁXIMOS LÍMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHÍCULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.

1.7 EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO SE PRESENTEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS:

- A. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
- B. PERJUICIOS CAUSADOS POR O DURANTE LA COMISIÓN DE DELITOS QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO O LOS PODERES Y AUTORIDADES DEL MISMO, TERRORISMO, ACTOS TERRORISTAS Y SECUESTRO.
- C. ARMAS DE GUERRA O DE USO EXCLUSIVO DE LA FUERZA PÚBLICA.
- D. ENCONTRARSE EL VIGILANTE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, O DE CUALQUIER SUSTANCIA QUE PRODUZCA DEPENDENCIA FÍSICA O SÍQUICA.
- E. CUANDO NO SE CUENTE CON LAS RESPECTIVAS LICENCIAS O PERMISOS; LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS O POR LA LEY.

- F. TRANSPORTE O CUSTODIA DE VALORES.
- G. PERJUICIOS ORIGINADOS POR ACCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
- H. PERJUICIOS CUBIERTOS POR EL SEGURO DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES (D&O).
- I. DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES Y/O CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.
- J. DESAPARICIÓN MISTERIOSA, HURTO CALIFICADO DE TODA CLASE DE BIENES, INCLUIDOS VEHÍCULOS, ACCESORIOS Y CONTENIDOS; ASÍ MISMO EL HURTO Y HURTO CALIFICADO DE DINERO, TÍTULOS VALORES, JOYAS Y OBRAS DE ARTE.
- K. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARÁCTER DE MULTA O SANCIÓN PENAL.
- L. PERJUICIOS PURAMENTE PATRIMONIALES, ES DECIR AQUELLOS QUE NO SON CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO CORPORAL O MATERIAL CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
- M. PERJUICIOS RELACIONADOS CON CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS.
- N. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
- Ñ. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y LA PROFESIONAL; INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.
- O. PERJUICIOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE MUNICIONES Y EXPLOSIVOS.
- P. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL CHEQUEO DE PASAJEROS Y DE EQUIPAJE EN AEROPUERTOS.
- Q. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PÉRDIDAS O DAÑOS A LA CARGA.
- R. ERROR EN LA INTERPRETACIÓN O LECTURA ELECTROMAGNÉTICA DE DATOS, PÉRDIDA, CORRUPCIÓN O DESTRUCCIÓN DE DATOS O INFORMACIONES ELECTRÓNICAS, PROGRAMAS DE CODIFICACIÓN O SOFTWARE, Y/O
 - INDISPONIBILIDAD DE DATOS O INFORMACIONES ELECTRÓNICAS Y FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE HARDWARE, SOFTWARE Y CIRCUITOS INTEGRADOS, Y/O
 - PÉRDIDA DE BENEFICIOS PROVENIENTE DE LOS ANTERIORES.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN, TENDRÁN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO.

2.1 TOMADOR

ES LA EMPRESA DE VIGILANCIA QUE CONTRATA EL SEGURO.

2.2 ASEGURADO

ES LA EMPRESA DE VIGILANCIA QUE FIGURA EN LA PÓLIZA COMO TAL, ASÍ COMO LOS VIGILANTES QUE PRESTAN EL SERVICIO. CUANDO EL SEGURO ABARQUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE OTRAS PERSONAS QUE NO SEAN EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, TODAS LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE SEGUROS REFERENTE AL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE APLICARÁN ANÁLOGAMENTE A TALES PERSONAS.

CORRESPONDE AL ASEGURADO CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PROPIAS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE SEGURO.

2.3 VÍCTIMA O TERCERO

TODA PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO, SEAN USUARIOS O NO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SIEMPRE QUE RESULTEN AFECTADOS POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, QUE HA PADECIDO UN PERJUICIO MATERIAL.

2.4 BENEFICIARIOS

ES LA PERSONA QUE TIENE DERECHO A RECIBIR LA PRESTACIÓN ASEGURADA, YA SEA LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES DESIGNADOS POR LA LEY, SEGÚN EL CASO.

2.5 PERJUICIOS MATERIALES

ES LA DISMINUCIÓN ESPECÍFICA, REAL Y CIERTA DEL PATRIMONIO DEL TERCERO AFECTADO A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO AMPARADO.

2.6 DAÑOS MATERIALES

ES EL MENOSCABO, EL DETRIMENTO O LA DESTRUCCIÓN FÍSICA SUFRIDOS POR LOS BIENES DE TERCEROS.

2.7 EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ES LA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

2.8 SERVICIOS DE VIGILANCIA

SON LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA REMUNERADA, DESARROLLAN LAS PERSONAS JURÍDICAS, TENDIENTES A PREVENIR O DETENER PERTURBACIONES A LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD INDIVIDUAL EN LO RELACIONADO CON LA VIDA Y LOS BIENES PROPIOS O DE TERCEROS.

2.9 COSTAS DEL PROCESO

EROGACIONES O DESEMBOLSOS QUE EL ASEGURADO DEBA REALIZAR CON MOTIVO DEL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, CUANDO POR SENTENCIA JUDICIAL ESTÉ OBLIGADO A SUFRAGARLOS.

2.10 SINIESTRO

ES LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO POR UN HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL Y SÚBITO, AJENO A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE HA PRODUCIDO UNA PÉRDIDA O DAÑO IMPUTABLE AL ASEGURADO POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, ACAECIDO DURANTE LA VIGENCIA PACTADA EN LA PÓLIZA Y RECLAMADO A MÁS TARDAR DOS (2) AÑOS DESPUÉS DE DICHA OCURRENCIA.

2.11 UNIDAD DE SINIESTRO

CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE AFECTADOS, RECLAMANTES, O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLE.

CAPÍTULO III CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

3.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA EN ESTE SEGURO, LO CONSTITUYEN LOS VALORES O LÍMITES ASEGURADOS POR AMPARO, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. EN NINGÚN CASO CONSTITUYE LA SUMATORIA DE LOS MISMOS.

EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO LA RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO PODRÁ EXCEDER LA SUMA DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

3.2 REVOCACIÓN UNILATERAL

EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES ASÍ:

POR AXA COLPATRIA MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL TOMADOR O ASEGURADO CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO.

POR EL TOMADOR O ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA A AXA COLPATRIA.

LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL TOMADOR O ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA; LA LIQUIDACIÓN DEL IMPORTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA SE CALCULARÁ A PRORRATA DEL TIEMPO NO CORRIDO DEL SEGURO CUANDO SEA POR VOLUNTAD DE AXA COLPATRIA, Y A CORTO PLAZO POR VOLUNTAD DEL ASEGURADO.

PARÁGRAFO: LA PRIMA A CORTO PLAZO SERÁ EQUIVALENTE A LA PRIMA A PRORRATA DE LA VIGENCIA CORRIDA, MÁS UN RECARGO DEL 10% SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA A PRORRATA Y LA ANUAL.

3.3 OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

3.3.1 AVISO DEL SINIESTRO

AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE, PÉRDIDA O DAÑO, EL TOMADOR O ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A AXA COLPATRIA INMEDIATAMENTE O A MÁS TARDAR DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL TOMADOR, O ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A AXA COLPATRIA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN, QUE SE RELACIONE CON CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE PUEDA DAR ORIGEN A UN SINIESTRO O RECLAMACIÓN DE ACUERDO CON LA PRESENTE PÓLIZA.

SI EL TOMADOR O ASEGURADO INCUMPLIEREN CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, AXA COLPATRIA PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

EN CASO DE ACTUACIONES JUDICIALES O POLICIVAS, DEBERÁ ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR HACIENDO TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA ATENDER LA DEFENSA DE SUS DERECHOS Y LOS INTERESES DE AXA COLPATRIA.

3.3.2 FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ART. 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO DE ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SE PODRÁN UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LEY.

3.4 DEDUCIBLE

ES EL PORCENTAJE O VALOR MÍNIMO DEL DAÑO INDEMNIZABLE QUE INVARIABLEMENTE SE DESCUENTA DEL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUEDANDO A CARGO DEL TOMADOR O ASEGURADO, QUE SE ENCUENTRA PACTADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS.

3.5 TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

AXA COLPATRIA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN, DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO HAYAN DEMOSTRADO LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

3.6 PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

AXA COLPATRIA ESTÁ EXONERADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL TOMADOR, ASEGURADO Y/O VIGILANTE O BENEFICIARIO PIERDEN TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS, PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DE ESTE SEGURO.

CUANDO LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO A LA VÍCTIMA, DEBAN SER O HAYAN SIDO INDEMNIZADOS POR CUALQUIER OTRO MECANISMO LEGAL O CONTRACTUAL.

POR OMISIÓN MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A AXA COLPATRIA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.

POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CUANDO EL ASEGURADO SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA DE AXA COLPATRIA OTORGADA POR ESCRITO, ASUMA OBLIGACIONES O EFECTÚE TRANSACCIONES O PAGOS A CUENTA DEL SINIESTRO.

CUANDO EL ASEGURADO SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA DE AXA COLPATRIA OTORGADA POR ESCRITO, INCURRA EN GASTOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR SINIESTROS.

3.7 REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO

LA RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA NO PODRÁ EXCEDER DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y POR VIGENCIA.

3.8 SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN AXA COLPATRIA SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O TOMADOR CONTRA EVENTUALES PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

EL TOMADOR O ASEGURADO NO PODRÁ RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, EN CUYO CASO PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

3.9 PAGO DE LA PRIMA

EL PAGO DE LA PRIMA ES OBLIGACIÓN DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO PACTADO Y SEÑALADO COMO FECHA MÁXIMA DE PAGO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS ANEXOS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS CON FUNDAMENTO EN EL SEGURO.

3.10 GARANTÍAS

ESTE SEGURO SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES GARANTÍAS QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE COMPROMETEN A CUMPLIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

3.10.1 PERSONAL IDÓNEO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE COMPROMETEN A EMPLEAR PERSONAL COMPETENTE Y DEBIDAMENTE CAPACITADO.

3.10.2 PROTECCIONES MÍNIMAS

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE COMPROMETEN A MANTENER EN TODO MOMENTO LAS PROTECCIONES MÍNIMAS PARA LA SEGURIDAD Y OBSERVANCIA DE LOS REGLAMENTOS QUE RIGEN LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O CUALQUIER OTRO MEDIO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

3.11 TERMINACIÓN AUTOMÁTICA POR MORA

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ÉL, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A AXA COLPATRIA A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

3.12 NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN 3.3.1 PARA EL AVISO DEL SINIESTRO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA OTRA PARTE, ASÍ COMO LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE "RECIBIDO" CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA.

3.13 EXTENSIÓN TERRITORIAL

LOS AMPAROS OTORGADOS EN EL PRESENTE SEGURO OPERAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y MEDIANTE CONVENIO EXPRESO EN OTROS PAÍSES.

3.14 LEGISLACIÓN APLICABLE

LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA SE DEBE REGIR POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

3.15 DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS PROCEDIMENTALES, SE FIJA COMO DOMICILIO DE AXA COLPATRIA, LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.